



AUTO DE ARCHIVO No. 2902

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2006ER16584** de 21 de Abril de 2006, se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación Atmosférica y por la presencia de icopor (residuos sólidos) generada por PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TERRAZA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO DE LOS ALPES ubicado en la calle 121 No. 3 A -20 de la localidad de Usaquén.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 24 de Abril de 2006 a la calle 121 No. 3 A -20, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3569** del 26 de Abril de 2006, en el que se encontró que la obra utilizaba materiales como icopor y plásticos que se dispersan naturalmente hacia el exterior de la edificación en construcción por la acción del viento, afectando a los vecinos del sector.

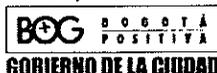
Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE11678** del 05 de Mayo de 2006, por medio del cual se instó al Señor **DIEGO LLORENTE** en su calidad de responsable o coordinador del proyecto de construcción denominado PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TERRAZA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO DE LOS ALPES para que en un plazo de quince (15) días calendario, implementara las mallas y medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental y así evitar de manera permanente mientras se desarrolle la obra, la generación de contaminación atmosférica y por lo tanto molestias en vecinos del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 24 de Septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° **2008IE23022** del 26 de Noviembre de 2008, en el que se consignó que a la fecha el PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TERRAZA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO DE LOS ALPES ubicado en la calle 121 No. 3 A -20 ha finalizado.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación Atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los



procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación Atmosférica generada por el PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TERRAZA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO DE LOS ALPES ubicado en la calle 121 No. 3 A -20 de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER16584 de 21 de Abril de 2006, presentada por la presunta contaminación Atmosférica producida por el PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TERRAZA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO DE LOS ALPES ubicado en la calle 121 No. 3 A -20 de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Hilda Consuelo Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER16584 del 21/04/06